



RESOLUCIÓN No. 252
(Del 10 de Octubre del 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA, SE HACE UN
NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994¹, Ley 909 de 2004², Decreto 1083 de 2015³) y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, "la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de "Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)"

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece que son "Causales del retiro del servicio" las siguientes:

"ARTÍCULO 41. **Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:
(...)"

d) Por renuncia regularmente aceptada
(...), (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que el Decreto 1083 de 2015 establece la figura de la renuncia de los Servidores Públicos al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 **Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

NOMBRAMIENTO Y SE DESISTE DE LA RENUNCIA

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

Que la Servidora Pública **JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.047.368.929 de Cartagena, ejerce el Empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 11** de la Planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante escrito dirigido a la Personería Distrital de Cartagena de fecha 10 de octubre de 2022, recibido a fecha 10 de octubre de la presente anualidad, la Servidora Pública **JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ** presentó **RENUNCIA** irrevocable al empleo **JEFE DE OFICINA CODIGO, 006 GRADO 11** de la Planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 11/2

Que en virtud a lo anterior, de igual manera el Decreto 1083 de 2015 establece al respecto de la provisión de empleos que se encuentran en "vacancia definitiva" lo siguiente;

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...).*

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor **DAVID MAURICIO VELEZ MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.440.787** de Cartagena, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, se logró constatar que el suscrito cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 11**.

Que el suscrito aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTESE la **RENUNCIA** de la Servidora Publica **JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ** Y EN CONSECUENCIA **RETIRESE DEFINITIVAMENTE DEL SERVICIO** a la misma, como titular del empleo **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 11**, de la Planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, quien cesará en el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRESE al doctor **DAVID MAURICIO VELEZ MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.440.787** de Cartagena en el empleo de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 11**, de la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso según lo contenido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 1/3

ARTICULO CUARTO: Enviase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

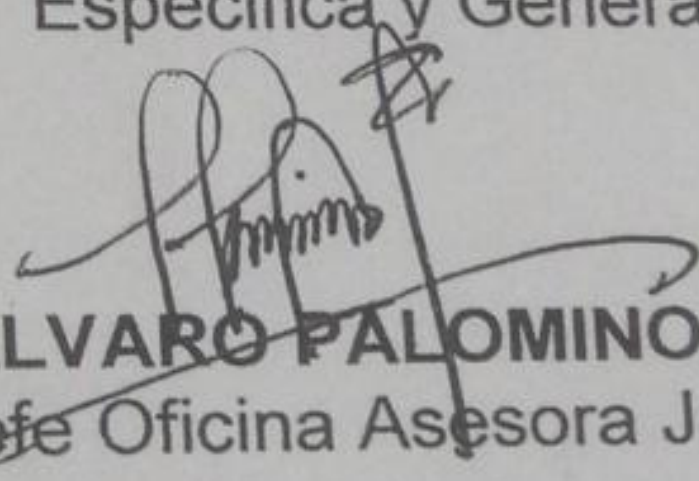
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

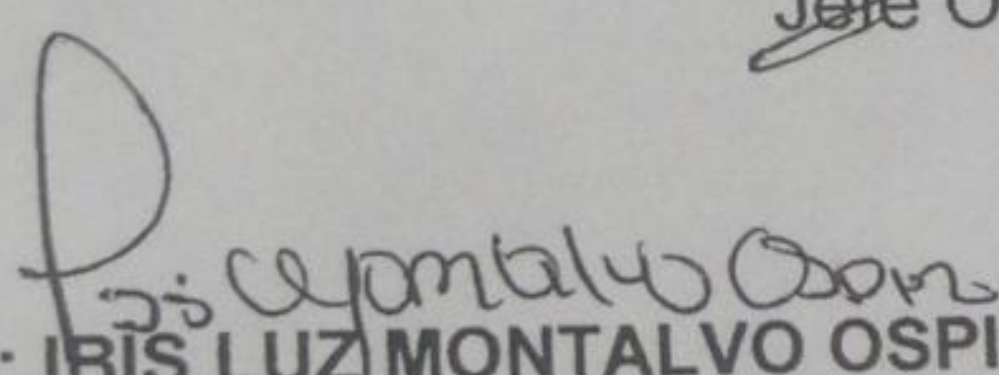
Dada en Cartagena, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLANSE

esc
CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital De Cartagena

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Especifica y General


ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo Bo: IBIS LUZ MONTALVO OSPINO
Directora Administrativa y Financiera

María V. Simancas Tinoco
Proyectó: María V. Simancas Tinoco
Asesor Externo O. Jurídica